



SECRETARÍA. Montería, diciembre 07 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con el proceso Ejecutivo de Alimentos **Rad. 00054-2017**, y la liquidación presentada por el apoderado de la demandante. Provea.

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, diciembre siete (07) de Dos mil veintiunos (2021).

Revisada la liquidación, presentada por el apoderado de la demandante, se constata que las mesadas causadas y los intereses no fueron liquidados en legal forma.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado se abstiene de impartir la aprobación respectiva y con base en lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 446 del C.G.P., se procederá a su modificación.

Por lo anterior este Juzgado Resuelve,

1.- Modificar la anterior liquidación la cual quedara así:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Actualización en firme 25/03/2021.		\$220.829.00
+ Mesadas causadas desde abril de 2021 hasta noviembre de 2021 (8 cuotas de abril a noviembre de 2021 x 325.445) + (1 cuota extraordinaria del mes de junio de 2021 x 488.165)		\$3.092.725.00
Subtotal deuda.		\$3.313.554.00
+ COSTAS		
Interés 0.5%	\$16.563.00	
Gastos de Notificación	\$0	
Agencias en Derecho 5%	\$11.041.00	\$27.604.00
Deuda a la fecha.		\$3.341.158.00
- Abono Banco Agrario a noviembre de 2021		\$1.909.612.00
Saldo a favor del demandado a noviembre de 2021.		\$579.330.00

EL SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 ES DE: SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6'049. 964.00).

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE

Secretaria.

2.- **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ